INFORME DE SUPERVISIÓN

Fecha: 31 de diciembre de 2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 467 DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 309 de 2021 – San Martin – Cesar

Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa..

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 20 de mayo de 2021
Fecha de terminación del Convenio o Convenio (incluidos los Otrosí): 30 de junio de 2023
Otrosi N°1 del convenio: Prorroga al 30 de junio de 2022
Otrosí N°2 del convenio: Prorroga al 31 de diciembre de 2022
Otrosí N°3 del convenio Prorroga al 30 de junio de 2023

Nombre del Contratista o Asociado(s): Municipio de San Martin – Cesar
Supervisor que presenta el informe: PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: DAIRO ROMERO HERRERA hasta el 04/09/2024
Memorando de designación supervisor vigente: M-2024-2100-046342 del 12 de septiembre de 2024

Apoyo Técnico	Apoyo Jurídico	Apoyo Social	Apoyo Financiero
Edgar Fabian Peña (hasta 31 de diciembre de 2024)	Angie Paola Rodriguez Rodriguez (hasta 31 de diciembre de 2024)	N/A	Emilio Negrete (hasta 31 de diciembre de 2024)

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto. - Firmado el convenio el municipio inicia y concluye proceso de maduración del proyecto conforme lo establecido en sus Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio de comunicado S-2021-4300-231226, del 08 de julio de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-231226, del 08 de julio de 2021, FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
documentos que hacen parte del proyecto.		INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-231226, del 08 de julio de 2021, FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-231226, del 08 de julio de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	- El ente territorial hizo entrega de la información necesaria para la ejecución del proyecto.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	- El ente territorial hizo entrega de la información necesaria para la ejecución del proyecto.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su	NA	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, mas	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.		allá de celebrar el contrato para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por medio del convenio interadministrativo 309 de 2021 conforme consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0716 – 15 del 16 de julio 2021 expedido por el ET por valor de $ 891.455.151,19	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021 el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de SAN MARTIN CESAR.	NA
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.		públicas del municipio de SAN MARTIN-CESAR.	
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de SAN MARTIN CESAR.	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	- El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13, así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-231226 del 08 de julio de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	SI
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD	SI	- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 008 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, por una cuantía a contratar de $ 891,455,151.19, pesos colombianos. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-25031	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		- Fechas claves del proceso de contratación LP 008 2021, información tomada de SECOP: • Creación del proceso: 26 de agosto de 2021. • Convocatoria: 20 de septiembre de 2021 - El ET suspende proceso de contratación LP 008 2021 por medio de Resolución N°1407 del 27 de septiembre de 2021.	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de		- Por verificar	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.			
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	- El ente territorial instalo la valla informativa.	SI
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el	SI	- El ente territorial cumplió con normas ambietales y de seguridad y salud en el trabajo lo cual queda registrado en los informes	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.		de PGIO aprobados por la interventoria.	
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	- El tiempo de ejecución del de obra establecido en los pliegos del proceso de contratación LP 008 2021 corresponde al tiempo establecido en la duración de obra determinada en la FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021, correspondiente a cuatro (04) meses.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	- Se contrato mano local.	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea	SI	- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 008 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.		EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, por una cuantía a contratar de $ 891,455,151.19pesos colombianos. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-25031 - Fechas claves del proceso de contratación LP 008 2021, información tomada de SECOP: • Creación del proceso: 26 de agosto de 2021. • Convocatoria: 20 de septiembre de 2021 - El ET suspende proceso de contratación LP 008 2021 por medio de Resolución N°1407 del 27 de septiembre de 2021.	
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	- El ET aun no presenta notificación del supervisor del convenio, más hasta la fecha quien cumple las funciones es la secretaria de planeación.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere	N.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.		permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI		SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI		SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o	N.A.	No se presentaron costos adicionales.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.			
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	No hubieron modificaciones.	N.A.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- No se han presentado la necesidad de ajustes técnicos al proyecto.	N.A.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	- El ET a atendido las solicitudes realizadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto. .	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.			
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	- El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.		- POR VERIFICAR	
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	N.A	- El municipio no ha contratado la ejecución de las obras requeridas en el proyecto.	N.A.
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	- El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-231226 del 08 de julio de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, firmada el día 07 julio de 2021.	
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.		- Por verificar	
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto	N.A.	- No se ha iniciado la implementación del Plan de Sostenibilidad.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.			
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.	- Aun no inicia la ejecución de las obras.	N.A.
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	- Aun no iniciar la ejecución de las Obras.	N.A.
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de	N.A.	- Aun no se han generado desembolsos de recursos al ET.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	- Aun no se a iniciado etapa de ejecución de las obras.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- No se han iniciado la ejecución de las obras, por cuanto no han concluido las obras.	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo:	N.A.	- Aun no inicia etapa de construcción de obra, por cuando no se han generado desembolsos al ET.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	- El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.		- Por verificar	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	- No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	- El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado pro PROSPERIDAD SOCIAL	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		e INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL	

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- PROSPERIDAD SOCIAL el 08 de julio de 2021 en respuesta al comunicado E-2021-2203-119190 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020, remite comunicado S-2021-4300-231226, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-253338 – Construcción De Pavimento Rígido en el barrio Villa Nueva, San Martín-Cesar. En el cual les da a conocer que conforme el análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253338, se firma el día, 07 julio de 2021.

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 008 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, por una cuantía a contratar de $ 891.455.151,19, pesos colombianos.

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-25031

- Fechas claves del proceso de contratación LP 005 2021, información tomada de SECOP:

 - Creación del proceso : 26 de agosto de 2021

- Convocatoria : 20 de septiembre de 2021

- El Ente Territorial suspende proceso de contratación LP 008 2021 por medio de resolución N°1407 del 27 de septiembre de 2021.

- El 04 de noviembre de 2021 por medio de comunicado DAM-01-0560— 100 el municipio de San Martin Cesar solicita prórroga del convenio 309 del 2021, citando:

 "…Conforme al desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021, suscrito entre el municipio de San Martin, Cesar, y la entidad que usted representa, hemos iniciado la convocatoria pública del proceso de selección Licitación Publica No. 008-2021, con objeto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, el cual se encuentra aperturado y suspendido por (as razones expuestas en escrito anterior a este. Como es de su conocimiento el convenio ídem., fenece el próximo 31 de diciembre y el desarrollo precontractual amerita de la toma de importantes decisiones de parte de la entidad que represento, 10 cual con lleva a que los tiempos de contratación y ejecución queden por fuera del manto del Convenio Interadministrativo. En este orden de ideas, la entidad territorial requiere de una prórroga del convenio, 10 cual nos permita adjudicar el contrato en la presente vigencia fiscal, y dar inicio al mismo, prorroga que solicitamos sea concedida hasta el día 30 de junio del año 2022. De esta manera cumpliríamos con las obligaciones pactadas en el Convenlo Interadministrativo No. 309 FIP de 2021, y sobre todo con (a ejecución de la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTEN…"

- Esta supervisión considerando la solicitud de prórroga del municipio, el estado del convenio, el estado del proceso de contratación de obra LP 008 y las condiciones del proyecto madurado conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253109, se firma el día, 22 julio de 2021, ve VIABLE la prórroga del convenio por el tiempo solicitado.

- El 25 de noviembre de 2021 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C309 009 2021 presenta a la supervisión delegada por PROSPERIDAD SOCIAL el concepto de prorroga del convenio 309 FIP 2021.

- El 16 de diciembre de 2021 por medio de comunicado M 2021 4301 042429 la supervisión solicita a la dirección de infraestructura constitución de reserva presupuestal.

- El 28 de diciembre de 2021 por medio de comunicado M 2021 4301 044938 la supervisión solicita a la dirección de infraestructura constitución de reserva presupuestal.

- El 29 de diciembre de 2021 se celebra el Otrosi N°1 del convenio por medio del cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2022.

- El 21 de septiembre de 2021 la supervisión delegada por PROSPERIDAD SOCIAL, por medio de comunicado S 2021 4301 285458 solicita al municipio atender las observaciones realizadas al presupuesto del proyecto.

- El 27 de septiembre de 2021 por medio de Resolución N°1407, el municipio suspendió el proceso de contratación LP 008 2021.

- El 27 de septiembre de 2021 la interventoría por medio del comunicado INTERSOCIAL C309 007 2021 reitera al municipio solicitud de ajuste del presupuesto general del proyecto en fase de maduración convenio 309 FIP 2021.

- El 27 de octubre de 2021, la supervisión del convenio delegada por PROSPERIDAD SOCIAL por medio de comunicado S 2021 4301 306178 genera al municipio alerta por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El 08 de noviembre de 2021 la supervisión delegada por PROSPERIDAD SOCIAL por medio de comunicado S 2021 4301 314069 da respuesta al comunicado del municipio del 27 de octubre de 2021 SPI 03 340, se solicita al municipio tomar las medidas necesarias de manera urgente a fin de que concrete el proceso de contratación del proyecto de obra pública.

- El municipio por medio de resolución N° 0066 del 31 de enero de 2022 revoca la resolución N°1382 del 2021 dentro del proceso de licitación publica N° LP 008 2021.

- El 07 de febrero de 2022 el municipio por medio de resolución N°0123 apertura el proceso de licitación publica N°LP 008 2021.

- El 15 de febrero de 2022 el municipio publica adenda para modificar cronograma del proceso de licitación N° LP 008 2021

- El municipio el 22 de febrero de 2022 publica el acta de cierre del proceso de licitación N° LP 008 2021.

- El municipio el 24 de febrero de 2022 publica adenda para modificar cronograma del proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 01 de marzo de 2022, la supervisión delegada por PROSPERIDAD SOCIAL remite al municipio el comunicado S 2022 4301 032882 por medio del cual genera alerta de fenecimiento de recursos en reserva y se solicita documentación para tramites de desembolsos.

- El 04 de marzo de 2022 el municipio publica adenda modificatoria al cronograma de proceso de licitación N° LP 008 2021.

- El 08 de marzo de 2022 el municipio publica informe de evaluación de ofertas recibidas en el proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 15 de marzo de 2022 el municipio publica adenda modificatoria del cronograma de contratación del proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 17 de marzo de 2022 el municipio publico adenda modificatoria al cronograma de contratación de la licitación publica N° LP 008 2021.

- El 17 de marzo de 2022 el municipio publica informe final de evaluación del proceso N° LP 008 2021.

- El 22 de marzo de 2022 el municipio publica adenda modificatoria a cronograma de contratación de proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 30 de marzo de 2022 el municipio publico adenda modificatoria de cronograma de proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 04 de abril de 2022 el municipio publico adenda modificatoria de cronograma de proceso de contratación N° LP 008 2021.

- El 05 de abril de 2022 el municipio publico adenda modificatoria de cronograma de contratación del proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 28 de abril de 2022 la supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL por medio de comunicado S 2022 4301 135850 cita al alcalde del municipio de San Martin Cesar a una mesa presencial en la ciudad de Bogotá para el 03 de mayo de 2022.

- El 29 de abril de 2022 el municipio publico acta de audiencia de adjudicación del proceso licitatorio N° LP 008 2021.

- El 12 de abril de 2022 por medio de resolución N°0536 el municipio adjudico el proceso licitatorio N° LP 008 2021, la cual fue publicada en el SECOP I el 29 de abril de 2022.

- El 02 de mayo de 2022 la supervisión delegada por PROSPERIDAD SOCIAL por medio de comunicado S 2022 4301 138133 reitera alerta de fenecimiento de Saldos en Reserva y reitera solicitud de presentación de documentación para desembolsos.

- El 12 de mayo de 2022 el municipio celebra el contrato de obra N°016 – 2022.

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN VILLA
NIT	901593218-0
REPRESENTANTE LEGAL	RENZO ANTONIO SERRANO OJEDA
C.C.	91.272.512
CONTRATO No.	016 2022
FIRMA DEL CONTRATO	12 DE MAYO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN
VALOR	$ 890.997.219
PLAZO (MESES)	CUATRO (04) MESES

- El 16 de mayo de 2022 la supervisión del contrato de interventoría remite a la Interventoria requisitos de documentación y acta para realizar la asignación.

- El 16 de mayo de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL asigna, por medio de acta de asignación, la interventoría al Contrato de obra N°016 2022 derivado del convenio 309 FIP 2021.

- El 18 de mayo de 2022 la interventoría INTERSOCIAL remite a la supervisión del convenio acta de asignación de interventoría.

- El 27 de mayo de 2022 el municipio de San Martin por medio de comunicado DAM 01 0266 100 remite a la supervisión designada por la PROSPERIDAD SOCIAL solicitud de prórroga del convenio 309 FIP 2021 celebrado entre el municipio y PROSPERIDAD SOCIAL, anexando RUT de municipio y documentos del alcalde como cedula de ciudadanía, acta de posesión, facultades para firmar convenios.

- El 02 de junio de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C309 020 2022 remite a la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL el concepto de viabilidad de la prórroga del convenio 309 FIP 2021 celebrado con el municipio de San Martin Cesar.

- Esta supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio y estado de contrato de obra, ve VIABLE la prórroga del convenio por el tiempo solicitado.

- El 21 de julio de 2022 se da inicio al contrato de obra.

- El 09 de agosto de 2022 la supervisión remite al municipio el comunicado con radicado S-2022-4301-239626 con el asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso del CV 309-2021.

- El 21 de septiembre de 2022 la supervisión del convenio remitió al Ente Territorial el comunicado con radicado S-2021-4301-285458 con asunto: Cumplimiento de Convenio Interadministrativo No. 309 FIP DE 2021, en el cual se le informa:

 (…)

 De conformidad con el procedimiento establecido por PROSPERIDAD SOCIAL, en el marco de los Convenios Interadministrativos celebrados con las Entidades Territoriales, en virtud de la Convocatoria 001 de 2020, de manera atenta y en concordancia con las observaciones g e n e r a

d a s a s u p r o y e c t o , d e s d e e l e q u i p o d e v a l i d a c i ó n t é c n i c a d e l a D i r e c c i ó n d e Infraestructura Social y Hábitat dentro de la etapa de revisión por dicho equipo, me permito en calidad de supervisor designado al Convenio que nos ocupa, requerirle para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio, según la cual el valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporta PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, siendo indispensable precisar que el valor consignado en el respectivo convenio, es el oficial aprobado por esta Entidad de conformidad con la necesidad expuesta en la iniciativa presentada por la Entidad Territorial, de tal suerte que en el evento de presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las pactadas en el convenio, por razones imputables a la Entidad Territorial y/o al Consultor, será la Entidad Territorial la responsable de aportar los recursos necesarios para cumplir el objeto contractual de las obras previstas con el desarrollo del mismo.
Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 309 FIP DE 2021.
Finalmente le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

(…)

- El 05 de octubre de 2022 la supervisión remite al municipio el comunicado con radicado S-2022-4301-391639 con el asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso del CV 309-2021.

- El 21 de octubre de 2022 la supervisión remite al municipio el comunicado con radicado S-2022-4301-403579con el asunto: gestión financiera convenio 309 FIP 2021 San Martin Cesar.

- El 27 de octubre de 2022 la supervisión del convenio remite al Ente Territorial el comunicado con memorando S-2021-4301-306178 con asunto: Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021. Alerta por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, en el cual se informa:

 (…)

 En el marco del Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021 y el seguimiento que desde PROSPERIDAD SOCIAL se adelanta ante la situación del proyecto derivado del mismo, en calidad de supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, me permito requerirle con el fin de instar a la Entidad Territorial al cumplimiento del objeto del convenio, ante la falta de definición respecto del reinicio y/o terminación anormal del proceso de selección LP-008-2021 abierto por el municipio de San Martín, en el marco del convenio de la referencia y en virtud de sus facultades legales y constitucionales, en su calidad de ejecutor del proyecto que nos ocupa, pero que en todo caso,

conlleva al atraso en el inicio de las actividades conducentes a la contratación de obra, pese a que como se enuncia a continuación, desde PROSPERIDAD SOCIAL se han realizado las acciones necesarias al inicio de ejecución del
Convenio y por ende, el desarrollo del proyecto.

Para el efecto, me permito traer a colación los oficios de esta Entidad dirigidos al municipio de San Martín, así como
los llamados de la Interventoría, todos relacionados con la necesidad de lograr la materialización de la obra objeto del convenio. De igual manera, se enuncian las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021,
que a la fecha se están viendo incumplidas por parte del municipio San Martín y se informan de las acciones jurídicas administrativas y judiciales que derivan en un proceso por presunto incumplimiento, de no cumplir con su compromiso contractual en el término que se establece para tal fin.

Es de anotar que, desde PROSPERIDAD SOCIAL en el marco de sus obligaciones contractuales, a través de la supervisión asignada al Convenio, hace seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del
asociado de tal manera que se pueda lograr satisfacer la necesidad que vincula a las dos Entidades del Estado, en un fin común. Es así que con total respeto por la autonomía del municipio para el ejercicio de la actividad contractual,
como Entidad del Estado y total conocedor de la normativa aplicable a la contratación pública, solicita se tomen las
medidas necesarias de manera urgente a fin de culminar el proceso iniciado por ustedes para la contratación del proyecto de obra pública derivado del Convenio, o en su defecto, se llegue a una terminación a normal del mismo, previo el análisis que corresponda desde el punto de vista jurídico a la normativa que regula la materia, pero que a
la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente,
atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ojala con la adjudicación del proceso antes del cierre de la presente vigencia, ya que como es de su
conocimiento, el Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021 tiene respaldo en una imputación presupuestal
de la vigencia 2021, sin vigencias futuras.

Requerimientos por PROSPERIDAD SOCIAL y la interventoría INTERSOCIAL:

1. Oficio S-2021-4301-275778 del 3 de septiembre de 2021, por medio del cual se POR MEDIO DEL COMUNCADO S 2021 4300 231226, Prosperidad Social da el concepto de revisión documental al municipio de San Martin por medio del cual les notifica que puede iniciar proceso de contratación.
2. Por medio de comunicado S 2021 4301 285458, la supervisión de Prosperidad Social solicita al ET dar atención a las observaciones realizadas con referencia a madurar o ajustar el presupuesto del proyecto.

3. Por medio de comunicado INTERSOCIAL C309 006 2021 la interventoría solicita al ET ajuste de presupuesto general del proyecto fase de maduración.
4. Por medio de comunicado INTERSOCIAL C309 007 2021 la interventoría reitera la solicitud ajuste de presupuesto general del proyecto fase de maduración.
5. Correo electrónico del validador informando las variaciones del presupuesto en proceso de licitación LP 008 2021
6. Solicitud del municipio para autorización de revocatoria de procesó de Licitación LP 008 2021
7. Respuesta de Interventoría al ET revocatoria de Licitación LP 008 2021 INTERSOCIAL C309 008 2021
8. Notificación de presupuesto ajustado o madurado, correo electrónico del facilitador Ivan R Gomez.
Como se observa, la ejecución de la obra desde ya se ve afectada en el tiempo que necesariamente requiere para su ejecución en esta vigencia fiscal, como quiera que siendo una obligación del municipio San Martín, llevar a cabo su contratación, a la fecha el proceso de selección LP-008-2021 sigue en estado suspendido, aun cuando las razones
que dieron lugar a ese estado, ya se superaron según esta supervisión ha sido informada, representando el presunto
incumplimiento de las siguientes obligaciones del Convenio:

"3) Obligaciones:

(…)

14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ***ENTIDAD TERRITORIAL*** *tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.*

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio.* ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *podrá otorgar un plazo adicional siempre que la* ***ENTIDAD TERRITORIAL*** *justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.*

(…)"

En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en el convenio, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar al Municipio SAN MARTIN – CESAR, como entidad
*contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo en mención; informe y allegue a más tardar el próximo 29 de octubre de 2021**,** e l informe detallado de las razones por las cuales no se ha definido la situación del proceso de selección, contrario sensu, se darán inicio a las acciones administrativas y judiciales correspondientes a conminar al Ente Territorial al cumplimiento del convenio o la declaratoria de incumplimiento del Convenio, como última medida.*

Conforme lo anterior, reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, para lo cual es determinante el compromiso de los Entes Territoriales en el cumplimiento de sus obligaciones, que permitan el logro de los objetivos dispuestos en los acuerdos que nos vinculan como entidades del Estado.

(…)

- El 08 de noviembre de 2022 la supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL remite al municipio el comunicado con radicado S-2021-4301-314069, en cuyo asunto cita: Seguimiento Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021

(…)

Con ocasión del requerimiento realizado por esta supervisión mediante oficio -2021-4301-306178 del 27 de octubre
*de 2021, su respuesta contenida en oficio SPI-03-340 del 27 de octubre de 2021, en la que da a conocer la trazabilidad del convenio, en lo que respecta al proceso de maduración del proyecto hasta su publicación en SECOP y posterior suspensión, y la reunión llevada a cabo entre la supervisión del convenio y la interventoría, INTERSOCIAL el pasado jueves 4 de noviembre de 2021, en desarrollo de la cual se analiza la situación asociada al Convenio del asunto, la información aportada por el municipio, la trazabilidad que reporta el equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y en general el análisis del presupuesto del proyecto en mención; atentamente le comunico que con ocasión de la observación señalada no habrá lugar a novedad alguna derivada del requerimiento por presunto incumplimiento, no obstante se reitera por parte de esta supervisión, lo dispuesto en el clausulado del Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021, en el que claramente se establecen los roles y obligaciones por cada una de las dos entidades del estado que lo suscriben, para señalar al tenor de lo dispuesto en la cláusula **3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL,** que el municipio de San Martín, Departamento del Cesar es el responsable de:*
"(…)
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y ***con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL****…" (subrayado fuera de texto original).*

15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ***ENTIDAD TERRITORIAL*** *implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

(…)

17. Cumplir con la ***responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección*** *que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia. (subrayado fuera de texto original).*

(…)"

Así las cosas, desde PROSPERIDAD SOCIAL en el marco de sus obligaciones contractuales, a través de la supervisión asignada al Convenio, hace seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del asociado de tal manera que se pueda lograr satisfacer la necesidad que vincula a las dos Entidades del Estado, en un fin común. Es así que con total respeto por la autonomía del municipio para el ejercicio de la actividad contractual, como Entidad del Estado y total conocedor de la normativa aplicable a la contratación pública, solicita se tomen las medidas necesarias de manera urgente a fin de concretar la contratación del proyecto de obra pública derivado del Convenio, en cumplimiento de las obligaciones citadas, para lo cual les invitamos a realizar el análisis que corresponda desde el punto de vista jurídico a la normativa que regula la materia, para que a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como se señaló en el oficio -2021-4301-306178, ojala con la adjudicación del proceso antes del cierre de la presente vigencia, ya que como es de su conocimiento, el Convenio Interadministrativo No. 309 FIP de 2021 tiene respaldo en una imputación presupuestal de la vigencia 2021, sin vigencias futuras.

Conforme lo anterior, reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, para lo cual es determinante el compromiso de los Entes Territoriales en el cumplimiento de sus obligaciones, que permitan el logro de los objetivos dispuestos en los acuerdos que nos vinculan como entidades del Estado.

(…)

- El 18 de noviembre de 2022 la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL remite a la supervisión del convenio por medio de correo electrónico el comunicado INTERSOCIAL C309 094 2022 que cita en el asunto: INFORMACION ESTADO DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE TRAMITES RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 309 2021, en el cual informa:

 (…)

 - *Que, se suscribe el 12 de octubre d e2022 el reinicio del contrato de obra N°016 de 2022.*
 - *Que, al contrato de obra N°016 de 2022 una vez reiniciado le restan NOVENTA Y SIETE (97) días de ejecución contractual, por cuanto, su fecha de finalización esta para el 17 de enero de 2023.*
 - *Que, con base en lo expuesto previamente, el plazo del convenio interadministrativo 309 – 2021, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2022, sería insuficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato obra el cual tiene pronosticada su finalización para una anualidad posterior a la vigencia del convenio.*

 *Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO de la referencia subsista hasta la anualidad siguiente en la que se ejecutará el contrato de obra que depende del mismo, esto es hasta el día **30 de junio de 2023**, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control.*

 (…)

- El 30 de noviembre de 2022 el municipio presenta documentación para tramite de primer desembolso, hito del 10% de avance de obra, desde la fecha hasta el corte del presente informe (15 de diciembre de 2022) se le ha solicitado al municipio la presentación de acta de avance de obra formalizada y memoria de cantidades, documentos que no han sido anexados.

- El 30 de noviembre de 2022 el municipio presenta documentación para tramite de segundo desembolso, hito del 30% de avance de obra, desde la fecha hasta el corte del presente informe (15 de diciembre de 2022) se le ha solicitado al municipio la presentación de acta de avance de obra formalizada y memoria de cantidades, documentos que no han sido anexados.

- El 30 de noviembre de 2022 el municipio presenta documentación para tramite de tercer desembolso, hito del 50% de avance de obra, desde la fecha hasta el corte del presente informe (15 de diciembre de 2022) se le ha solicitado al municipio la presentación de acta de avance de obra formalizada y memoria de cantidades, documentos que no han sido anexados.

- El 14 de diciembre de 2022 el municipio de San Martin Cesar presenta a la supervisión solicitud de prórroga por medio de correo electrónico, en dicha solicitud informa:

(…)

Conforme al desarrollo del convenio Interadministrativo N°309 FIP de 2021, suscrito entre el municipio de San Martin Cesar y la entidad que usted representa, es de conocimiento mutuo que el mismo fenece el próximo 31 de diciembre de 2022, y el desarrollo contractual amerita de la toma de importantes decisiones de parte de la entidad que represento, lo cual conlleva a que los tiempos de ejecución y liquidación del contrato 016 – 2022 queden por fiera del mando del convenio interadministrativo.

En este orden de ideas, la entidad territorial requiere de una prorroga del convenio, lo cual nos permita terminar el contrato en los tiempos establecidos, prorroga que solicitamos sea concedida hasta el día 30 de abril del año 2023.

De esta manera cumpliríamos con las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo N°309 FIP de 2021, y sobre todo con la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO ENN EL BARRIO VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

(…)

- Conforme la matriz de seguimiento de proyectos de zona 3 con corte al 15 de diciembre de 2022 la intervnetoria reporta el siguiente estado del contrato y estado de avance de obra:

ESTADO DE CONTRATO: EJECUCION.

ACTA DE INICIO: 21 DE JULIO DE 2022.

TRAZABILIDAD DE SUSPENSION:

- SUSPENSIÓN N° 1: 12-08-22 / 01-09-22
- PRORROGA N° 1: 02-09-22 / 16-09-22
- PRORROGA N° 2 : 17-09-22 / 01-10-22
- PRORROGA N° 3: 02-10-22 / 11-10-22

REINICIO DE OBRA: 12 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA PROYECTADA PARA TERMINACION DEL CONTRATO: 17 DE ENERO DE 2023

% DE AVACE DE OBRA PROGRAMADO: 75.13%
% DE AVANCE DE OBRA EJECUTADO: 63.78%

ESTADO DE AVANCE DE OBRA: -11.35%

- Considerando lo anteriormente expuesto y que: 1. El objetivo o mision de PROPSERIDAD SOCIAL es el bienestar de la comunicada, 2. Es necesario prorrogar el convenio para poder concluir con el objeto del mismo y porder asi concluir con el objeto del contrato de obra que nace en cumplimiento de las obligaciones del Ente Territorial establecidas en el mismo, esta supervision ve viable la prorroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023.

- El convenio fue prorrogado al 30 de junio de 2023 por medio del Otrosi Nº3.

- El 11 de enero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-139-2023 // AFECTACIONES ENPLACAS FUNDIDAS EN CONCRETO MR 40 EN LAS CALLES 11 Y 12.

- El 11 de nero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-141-2023 // REITERACION SOLICITUD DEL INFORME DEL COMPONENTE TECNICO - CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

- El 11 de enero de 2023, la interrvemtoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-142-2023 // SOLICITUD PROGRAMACION AUDITORIA VISIBLE N. 2 CONVENIO 309-2021.

- El 12 de enero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-143-2023 // POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACION DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL PLAZO PACTADO.

- El 13 de enero de 2023, el contratista de obra da respuesta a comunicado de interventoria INTERSOCIAL-C309-143-2023 // POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACION DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL PLAZO PACTADO.

- El 18 de enero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-145-2023 // APROBACION INFORME MENSUAL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA - PGIO DICIEMBRE DE 2022.

- El 23 de enero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-148-2023 // REMISION COPIA ACTA DER TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

- El 24 de enero de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-149-2023 // SOLICITUD DEL INFORME GESTION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023.

- El 11 de abril de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-192-2023 // REVISION N. 2 RESPUESTA A INFORME FINAL DEL COMPONENTE TÉCNICO REMITIDO MEDIANTE EL CORREO ELECTRONICO DEL 31 DE MARZO DE 2023.

- El 11 de abril de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-191-2023 // REVISION N. 2 A DOCUMENTACION REITIDA PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO DEL HITO N. 5(100%) MEDIANTE EL COMUNIADO INT-102-2023.

- El 11 de abril de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-190-2023 // REVISION N. 2 A DOCUMENTACION REMITIDA PARA EL TRAMITE.

- El 24 de abril de 2023,la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-193-2023 // SEGUNDA REVISION DOCUMENTACION LIQUIDACION DEL CONTRATO N. 016 DE 2022.

- El 25 de abril de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-194-2023 / REMISON ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

- El 26 de abril de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-195-2023 // VIABILIZACION DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARA TRÁMITE DE DESEMBOLSO DEL HITON. 4 (70%) MEDIANTE COMUNICADO INT-113-2022.

- El 03 de mayo de 203, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C395-195-2023 // SOLICITUD AMPLIACION N. 3 A LA SUSPENSION N. 1 DEL CONTRATO DE OBRA N. LP-003-2022.

- El 03 de mayo de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-196-2023 // REVISION DOCUMENTACION REMITIDA PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO DEL HITO N. 5 FINAL, MEDIANTE COMUNICADO INT-113-2022.

- El 11 de mayo de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-197-2023 // REVISION N. 3 RESPUESTA A INFORME FINAL DEL COMPONENTE TECNICO REMITIDO MEDIANTE EL CORREO ELECTRONICO DEL 19 DE ABRIL DE 2023

- El 12 de mayo de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C3109-198-2023 // SOLICITUD COPIA POLZIAS ACTUALIZADAS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL.

- El 12 de mayo de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-199-2023 // SOLICITUD COPIA APROBACION POLIZAS ACTUALIZADAS DE ENTREGA Y RECIBO DEL CONTRATO DE OBRA.

- El 16 de mayo de 2023, la interventoria remite el comunicado INTERSOCIAL-309-199-2023 VIABILIZACIÓN DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO DEL HITO No 4 (70%), MEDIANTE EL CORREO ELECTRONICO DEL 04 DE MAYO DE 2023.

- El 18 de mayo de 2023, la interventoria remite el comunicado INTERSOCIAL-C309-200-2023 // SOLICITUD PROGRAMACION AUDITORIA VISIBLE N. 3 CONVENIO 309 SAN MARTIN.

- El 26 de mayo de 2023, la interventoria remite el comunicado INTERSOCIAL-C309-202-2023 // REITERACION OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACION SEGÚN SEGUNDA REVISION DOCUMENTACION LIQUIDACION DEL CONTRATO.

- El 07 de junio de 2023, la coordinación del GTI de Desarrollo e implementación remite correo electrónico a la supervisión de convenio en el cual da a conocer los convenio que conforman el Grupo Nº2, los cuales son convenios que vencen el 30 de junio de 2023 y que le fenecieron recursos, los cuales será suspendidos por un término de tres(03) meses, conforme los lineamientos que se han dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023.

- El 07 de junio de 2023, por medo de correo electrónico la supervisión comparte con la interventoría asignada al contrato de obra, los lineamientos dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023.

- El 08 de junio de 2023, la interventoria remite a PROSPERIDAD SOCIAL el comunicado INTERSOCIAL-C309-204-2023 // ESTADO DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE TRAMITES RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONCVENIO INTERADMINISTRATIVO 309-2021:

 (…)

 Teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad territorial no ha radicado solicitud de prórroga del convenio interadministrativo previamente referido, y como quiera que de este depende la existencia del Contrato de obra No. 016 de 2022 que es objeto de vigilancia y control por parte del Consorcio que represento, mediante la presente nos permitimos solicitar al Departamento para la Prosperidad Social, adelantar las acciones pertinentes y correspondientes previo acuerdo con la Entidad territorial, que permitan ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo en cita, suscrito entre el Municipio de San Martín - Cesar y el Departamento para la Prosperidad Social, el cual fenece el 31 de junio de 2023, con el fin de garantizar la ejecución de la etapa por contractual del contrato de obra, toda vez la misma se trasladará al segundo semestre del (2023), lo anterior con fundamento en los siguientes antecedentes:

 - *Que, el 20 de mayo de 2021 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 309 de 2021 entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Alcaldía Municipal de San Martin – César, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".*

 - *Que el convenio interadministrativo Nº 309 de 2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL tenia contemplada como fecha de finalización el 30 de junio de 2021.*

- *Que, el 26 de agosto de 2021, se dio apertura al proceso licitatorio mediante aviso de Convocatoria Pública suscrita por el Ente Territorial el 25 de agosto de 2021.*

- *Que, el 27 de septiembre de 2021, el Ente Territorial mediante Resolución No. 1407 del 27 de septiembre de 2021, suspende el proceso de licitación pública No. LP-008-2021, según lo expresado "(…) Que el Municipio recibió un correo de la Interventoría del Proyecto donde nos exponen que Prosperidad Social les requiere unos ajustes al presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y el valor total del presupuesto que concertaron con ellos, debido a que los recursos aportados son de esta entidad el Municipio se ve obligado a suspender el proceso so pena de sanción y devolución de los recursos(…)".*

- *Que, el 03 de febrero de 2022 se publica oficio de REVOCATORIA DEL PROCESO, suscrito el 31 de enero de 2022 por el Ente Territorial.*

- *Que, el 03 de febrero de 2022 se publica oficio de ACEPTACION DE REVOCATORIA DEL PROCESO, suscrito por el CONSORCIO VIAL SM-21 el 01 de febrero de 2022.*

- *Que, el 07 de febrero de 2022 fue publicado mediante Resolución No. 0123 del 07 de febrero de 2022, la apertura del proceso licitatorio de la Licitación Pública No. LP-008-2021, toda vez que el proceso inicial fue declarado desierto.*

- *Que, el pasado 12 de abril de 2022 fue adjudicado el proceso licitatorio mediante Resolución No. 0536 de 12 de abril de 2022, llevada a cabo la evaluación económica de que trata el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 el oferente con la mayor puntuación fue CONSORCIO SAN VILLA.*

- *Que, el 12 de mayo de 2022 fue suscrito el Contrato de Obra No. 016 de 2022 entre la Alcaldía de San Martin y el Consorcio San Villa.*

- *Que, se suscribió acta de asignación de interventoría el pasado 16 de mayo de 2022 entre el Consorcio Intersocial Zona 3 y el Departamento para la Prosperidad Social.*

- *Que, el día 19 de julio de 2022 y luego de que el Contratista de obra cumpliere con los requisitos precontractuales establecidos por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, las partes suscriben acta de inicio al Contrato de Obra pública No. 016 de 2022.*

- *Que, el plazo previsto para la ejecución del objeto contratado, es de CUATRO (04) meses.*

- *Que, se presentaron novedades en los espacios públicos de las calles a intervenir según los diseños viabilizados en el periodo de maduración, por cuanto, el 12 de agosto de 2022 se suscribe Acta de suspensión No. 1 por el término de quince (15) días calendario, hasta tanto se verifique los anchos viales y se remitan los diseños ajustados por parte del Ente Territorial.*

- *Que, el 01 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1*

- *Que, el 17 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 2 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1.*

- *Que, el 01 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 3 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1.*

- *Que, se suscribe el 12 de octubre de 2022 el reinició del Contrato de Obra No. 016 de 2022.*

- *Que, al contrato de obra No. 016 de 2022 una vez reiniciado le restan NOVENTA Y SIETE (97) días de ejecución contractual, por cuanto, su fecha de finalización está para el 17 de enero de 2023.*

- *Que, en el mes de diciembre de 2022 se suscribe OTROSI No. 1 entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Entidad Territorial, el cual prorroga el plazo al Convenio 309 hasta el 30 de junio de 2023.*

- *Que, el 17 de enero de 2023 se suscribe Acta de Terminación del Contrato de Obra No. 016 de 2022, quedando observaciones en la misma como la reparación de las losas en la Calle 11 y Calle 12, demarcación en dicha zona, y fisuras en andenes.*

- *Que, el 25 de abril de 2023 una vez realizadas las subsanaciones a las observaciones presentadas en el Acta de Terminación por parte del contratista de obra y verificadas por el Supervisor de la Entidad Territorial y la interventoría, se suscribe acta de Entrega y Recibo a satisfacción.*

- *Que, a la fecha se está a la espera de la Programación de la Auditoria Visible No. 3 y realizar las respectivas actividades sociales para el cierre del Convenio.*

- *Que, al presente comunicado y luego de múltiples comunicados el contratista de obra no ha remitido la documentación total de Liquidación y el Tramite para el Acta Final del 100% de ejecución.*

- *Que, con base en lo expuesto previamente, el plazo del convenio interadministrativo 309-2021, el cual finaliza el 30 de junio de 2023, sería insuficiente para garantizar el cierre post contractual del Contrato de obra, tal y como se refiere a la firma del Acta de Liquidación del Contrato de Obra, así como las actividades sociales para su recibo y cierre del Convenio.*

Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO de la referencia subsista hasta el segundo semestre de la presente anualidad, con el fin de continuar con el tramites pos contractual y dar el cierre del presente Convenio, esto es hasta el día 30 de diciembre de 2023, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control.

Lo expuesto conforme el análisis particular y en concreto que deben realizar las autoridades competentes. Es de aclarar que la información en cita se proporciona en atención a lo estipulado en el art. 3 de la ley 80 de 1993 .

(…)

- El 09 de junio de 2023, por medio de correo electroncio la supervision solciito al municipio presentacion de solicitud de suspension de convenio con documentacion que se requiere para dicho proceso.

- El 09 de junio de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-207-2023 // SOLICITUD REQUISITOS PREVIOS AUDITORIA VISIBLE N. 3

- El 13 de junio de 2023, la interventoria remite comunicado INTERSOCIAL-C309-209-2023 // TRASLADO DE COMUNICADO CAMBIO DE FECHA PARA LA AUDITORIA VISIBLE N. 3.

- El 14 de junio de 2023, el municipio de San Martin Cesar presenta solicitud para suspension del convenio 309 FIP 2021:

(…)

Cordial saludo,

En mi condición de alcalde municipal, con todo el respecto, solicito suspensión al convenio 309 FIP de 2021, por motivo de postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

(…)

- El 14 de junio de 2023 la interventoria radica comunicado INTERSOCIAL-C309-208-2023 // REITERACION ENTREGA DE SUBSANACIONES INFORME FINAL DEL COMPONENTE TECNICO.

- El 15 de junio de 2023, la supervision del convenio solicita a la interventoria concepto a la solciitud presentada por el municipio de San Martin Cesar.

- El estado del contarto de obra conforme matriz de seguimeinto de proyectos de infraestructura zona 3 del 20 de junio de 2023 es:

ESTADO DE EJECUCION : RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA

% DE AVANCE PROGRAMADO : 100%
% EJECUTADO : 100%

% DE ESTADO DE EJECUCIÓN : 0.00%

TRAZABILIDAD DE SUSPENSION

- SUSPENSIÓN N° 1: 12-08-22 / 01-09-22
- PRORROGA N° 1: 02-09-22 / 16-09-22
- PRORROGA N° 2 : 17-09-22 / 01-10-22
- PRORROGA N° 3: 02-10-22 / 11-10-22

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO : 17 DE ENERO DE 2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRA : 25 DE ABRIL DE 2023

- Por todo lo anterior y en especial el lineamiento dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023 por medio de correo electrónico dirigido por la coordinación de GIT desarrollo e implementación, la supervisión ve viable la suspensión del convenio por un término de tres (03) meses, esto es hasta el 30 de septiembre de 2023.

- El 23 de junio de 2023, la interventoria presento el comunicado INTERSOCIAL-C309-210-2023 // CONCEPTO DE SUSPENSION AL CONVENIO 309 FIP 2021, en el cual expone:

(…)

Teniendo en cuenta el comunicado de fecha 15 de junio de 2023, allegado por parte de la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar, en el que solicita al Departamento para la Prosperidad Social SUSPENDER el Convenio Interadministrativo 309 FIT 2021, bajo los siguientes términos:

"(…) En mi condición de alcalde municipal, con todo el respecto, solicito suspensión al convenio 309 FIP de 2021, por motivo de postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones. (…)"

El cual fue trasladado a esta interventoría por parte de la Supervisión del Convenio de Prosperidad Social el 15 de junio de 2023, sin embargo previo a emitir algún pronunciamiento frente a la misma, CONSORCIO INTERSOCIAL, se permite precisar que el pasado 08 de junio

de 2023 a través del comunicado INTERSOCIAL-C309-204-2023 se le remitió al Supervisor del Convenio CONCEPTO DE PRÓRROGA AL CONVENIO 309 DE 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, figura jurídica completamente diferente a la solicitud hoy realizada, conforme a la siguiente trazabilidad:

- *Que, el 20 de mayo de 2021 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 309 de 2021 entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Alcaldía Municipal de San Martin – César, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".*

- *Que el convenio interadministrativo Nº 309 de 2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL tenia contemplada como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.*

- *Que, el 26 de agosto de 2021, se dio apertura al proceso licitatorio mediante aviso de Convocatoria Pública suscrita por el Ente Territorial el 25 de agosto de 2021.*

- *Que, el 27 de septiembre de 2021, el Ente Territorial mediante Resolución No. 1407 del 27 de septiembre de 2021, suspende el proceso de licitación pública No. LP-008-2021, según lo expresado "(…) Que el Municipio recibió un correo de la Interventoría del Proyecto donde nos exponen que Prosperidad Social les requiere unos ajustes al presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y el valor total del presupuesto que concertaron con ellos, debido a que los recursos aportados son de esta entidad el Municipio se ve obligado a suspender el proceso so pena de sanción y devolución de los recursos(…)".*

- *Que, se suscribe OTROSI No. 1 al convenio interadministrativo Nº 309 de 2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que contempla como fecha de finalización el 30 de junio de 2022.*

- *Que, el 03 de febrero de 2022 se publica oficio de REVOCATORIA DEL PROCESO, suscrito el 31 de enero de 2022 por el Ente Territorial.*

- *Que, el 03 de febrero de 2022 se publica oficio de ACEPTACION DE REVOCATORIA DEL PROCESO, suscrito por el CONSORCIO VIAL SM-21 el 01 de febrero de 2022.*

- *Que, el 07 de febrero de 2022 fue publicado mediante Resolución No. 0123 del 07 de febrero de 2022, la apertura del proceso licitatorio de la Licitación Pública No. LP-008-2021, toda vez que el proceso inicial fue declarado desierto.*

- *Que, el pasado 12 de abril de 2022 fue adjudicado el proceso licitatorio mediante Resolución No. 0536 de 12 de abril de 2022, llevada a cabo la evaluación económica de que*

trata el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 el oferente con la mayor puntuación fue CONSORCIO SAN VILLA.

- *Que, el 12 de mayo de 2022 fue suscrito el Contrato de Obra No. 016 de 2022 entre la Alcaldía de San Martin y el Consorcio San Villa.*

- *Que, se suscribió acta de asignación de interventoría el pasado 16 de mayo de 2022 entre el Consorcio Intersocial Zona 3 y el Departamento para la Prosperidad Social.*

- *Que, se suscribe OTROSI No. 2 al convenio interadministrativo Nº 309 de 2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que contempla como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.*

- *Que, el día 19 de julio de 2022 y luego de que el Contratista de obra cumpliere con los requisitos precontractuales establecidos por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, las partes suscriben acta de inicio al Contrato de Obra pública No. 016 de 2022.*

- *Que, el plazo previsto para la ejecución del objeto contratado, es de CUATRO (04) meses.*

- *Que, se presentaron novedades en los espacios públicos de las calles a intervenir según los diseños viabilizados en el periodo de maduración, por cuanto, el 12 de agosto de 2022 se suscribe Acta de suspensión No. 1 por el término de quince (15) días calendario, hasta tanto se verifique los anchos viales y se remitan los diseños ajustados por parte del Ente Territorial.*

- *Que, el 01 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1*

- *Que, el 17 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 2 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1.*

- *Que, el 01 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de Ampliación No. 3 a la Suspensión No 1 por el termino de quince (15) días, dado que, a la fecha no se había solventado las situaciones que originaron la suspensión No.1.*

- *Que, se suscribe el 12 de octubre de 2022 el reinició del Contrato de Obra No. 016 de 2022.*

- *Que, al contrato de obra No. 016 de 2022 una vez reiniciado le restan NOVENTA Y SIETE (97) días de ejecución contractual, por cuanto, su fecha de finalización está para el 17 de enero de 2023.*

- *Que, en el mes de diciembre de 2022 se suscribe OTROSI No. 3 entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Entidad Territorial, el cual prorroga el plazo al Convenio 309 hasta el 30 de junio de 2023.*

- *Que, el 17 de enero de 2023 se suscribe Acta de Terminación del Contrato de Obra No. 016 de 2022, quedando observaciones en la misma como la reparación de las losas en la Calle 11 y Calle 12, demarcación en dicha zona, y fisuras en andenes.*

- *Que, el 25 de abril de 2023 una vez realizadas las subsanaciones a las observaciones presentadas en el Acta de Terminación por parte del contratista de obra y verificadas por el Supervisor de la Entidad Territorial y la interventoría, se suscribe acta de Entrega y Recibo a satisfacción.*

- *Que, a la fecha se está a la espera de la Programación de la Auditoria Visible No. 3 y realizar las respectivas actividades sociales para el cierre del Convenio.*

- *Que, al presente comunicado y luego de múltiples comunicados el contratista de obra no ha remitido la documentación total de Liquidación y el Tramite para el Acta Final del 100% de ejecución.*

- *Que, fue programada por la Supervisión del Convenio la Auditoria Visible No. 3 para llevarse a cabo el 05 de julio de 2023.*

- *Que, con base en lo expuesto previamente, el plazo del convenio interadministrativo 309-2021, el cual finaliza el 30 de junio de 2023, sería insuficiente para garantizar el cierre post contractual del Contrato de obra, tal y como se refiere a la firma del Acta de Liquidación del Contrato de Obra, así como las actividades sociales para su recibo y cierre del Convenio.*

Así las cosas, y en virtud de tal situación el CONSORCIO INTERSOCIAL, se permite realizar las siguientes precisiones frente a la solicitud de suspensión del convenio interadministrativo del cual depende las actividades poscontractuales y de trámite de pagos al contratista de obra, de la siguiente manera:

1. Que los convenios interadministrativos en cuestión y objeto de estudio, son suscritos entre el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y los MUNICIPIOS, en consecuencia, la interventoría no es parte en cita relación contractual imposibilitando así que emita conceptos en virtud de la misma.

2. Sin embargo y pese a lo expuesto, la interventoría ha conceptuado sobre las prórrogas en el convenio interadministrativos y la necesidad de las misma, toda vez que ello deviene directa y exclusivamente de la verificación y seguimiento que este Consorcio realiza

sobre los contratos de obra que se suscriben en virtud de la existencia del Convenio, tendiente a garantizar el cumplimiento las actividades pos contractuales del Contrato de Obra y el trámite de pagos del Contrato de Obra.

3. De esta manera, tal situación no implica perse que esta interventoría tenga la facultad y competencia para pronunciarse sobre todos los aspectos relacionados con el convenio, más aún cuando ello no deviene consecuencialmente del contrato de obra que es contralado por la suscrita ni en pro de ello, ni tampoco del contrato de interventoría; sino de aspectos netamente imputables a la contratante PROSPERIDAD SOCIAL relacionados con fenecimientos de recursos del CONVENIO, en tal sentido es deber de esta última asumir las consecuencias de tal hecho y reponer por los efectos negativos que tal decisión implica para el contrato de obra que depende del convenio y el contrato de interventoría.

4. Por último se resalta que mal haría la interventoría en conceptuar sobre una solicitud de suspensión del convenio cuando previamente había solicitado la prórroga del mismo, figuras jurídicas completamente opuestas, siendo la ultima la que a juicio del interventor se ajusta al caso particular, por ello es la contratante del convenio esto es Prosperidad Social quien debe adoptar las determinaciones sobre la solicitud incoada por el municipio y asumir las consecuencias de tal situación.

Independiente de lo anotado, el CONSORCIO INTERSOCIAL se permite recordar a la entidad contratante que la suspensión del convenio solicitada por el Municipio generará la posible paralización de las actividades sociales post contractuales, así como el trámite de los pagos al contratista de obra, aspecto que resulta preocupante, toda vez que, se encuentra en proceso de Subsanación la cuenta final del 100% de ejecución física por parte del contratista y posterior a ello iniciar el proceso de Pasivos Exigibles, teniendo en cuenta, que los recursos se encuentran fenecidos, por cuanto, suspender el Convenio implicaría una mayor demora para el pago de los mismos al contratista de obra. De igual manera, fue programada por la Supervisión del Convenio la Auditoria Visible No. 3 para el 05 de julio de 2023, por lo que solicitamos aclaración, dado que, la fecha de dicho evento superaría el plazo actual del Convenio 309 FIP 2021 que va hasta 30 de junio de 2023, resultando procedente la prórroga de este conforme se conceptuó en su oportunidad.

Teniendo en cuenta lo esbozado, esta interventoría se permite atender el requerimiento efectuado por parte de la Entidad Contratante en el sentido indicado, dejando claro que la determinación final respecto a la procedencia de la solicitud invocada por parte de la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar es exclusividad de la contratante en virtud de los poderes exorbitantes de la administración, de acuerdo con su propio análisis, técnico, jurídico y contractual, asumiendo en consecuencia aquella los efectos negativos en el contrato de obra e interventoría que tal situación genere.

Lo anterior, para su conocimiento, trámite y fines que estime pertinentes.

(…)

- El 26 de junio de 2023, el coordinador de GIT Desarrollo e implementación por medio de correo electrónico eleva la consulta a la supervisión del convenio:

 (…)
 Revisando la documentación para la suspensión de San Martín - Cesar 309 de 2021, cuenta con Acta de Recibo final, lo cual me genera duda sobre la necesidad de la suspensión. Por ello, agradezco sus comentarios sobre los motivos de la solicitud.

 (…)

 A lo cual la supervisión del convenio informo:

 (…)

 Por medio de correo electrónico del 07 de junio de 2023, recibo las siguientes orientaciones:

 (…)

 Como es de su conocimiento, durante el mes de junio vencen 132 convenios, sin embargo, solo se van a tramitar prorrogas sobre lo que se ha denominado Grupo 1, mientras que los convenios que hacen parte de Grupo 2 serán objeto de suspensión de conformidad con las indicaciones de la Subdirección de programas y proyectos.

 Agradezco indicar si los convenios relacionados a continuación serán objeto de suspensión, teniendo en cuenta no concluirán antes de 30 de junio:

 (…)

 Orientaciones que fueron reiteradas en reunión virtual realizada el 08 de junio de 2023, en la cual hice la consulta por la duda que tenía con respecto a este convenio.

 (…)

 A lo anterior el coordinador responde:

 (…)

 Como bien lo indica en correo antecedente se dijo de mi parte:

 "Agradezco indicar si los convenios relacionados a continuación serán objeto de suspensión, teniendo en cuenta no concluirán antes de 30 de junio"

 De acuerdo con la documentación aportada, el proyecto terminó con recibo a satisfacción antes de 30 de junio, por eso mi pregunta, ¿por qué considera necesaria la suspensión? ¿Hace falta algo?

(…)

La supervisión comenta:
(…)

Teniendo en cuenta lo que ha expuesto por medio de correo en cola y considerando el concepto de interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C309 204 2023 e INTERSOCIAL C309 210 2023, hare solicitud de prórroga del convenio.

(…)

- El 26 de junio de 2023, el municipio presenta comunicado DMA 01 0296 100, por medio del cual informa a PROSPERIDAD SOCIAL:

 (…)

 En mi condición de alcalde municipal, con todo el respecto, solicito realizar prorroga al convenio 309 FIP de 2021, por lo tanto, desistir de la suspensión solicitada anteriormente, teniendo en cuenta los conceptos "INTERSOCIAL C309 204 2023 E INTERSOCIAL C309 210 2023, donde la interventoría expresa solicitud de prórroga, ya que la obra se encuentra en estado de finalización al 100% y se cuenta con acta de entrega y recibo final.

 (…)

- Considerando el estado del convenio, la solicitud del municipio de San Martin y los conceptos de la interventoría en los comunicados INTERSOCIAL-C309-204-2023 y INTERSOCIAL-C309-210-2023, **la supervisión ve VIABLE la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023**.

- El día 27 de junio de 2023 el director técnico de la DISH mediante memorando **M-2023-4300-038210** solicita a la Secretaria General de Prosperidad Social modificación al Convenio Interadministrativo No. 309 DPS - FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la PAZ– FIP y el Municipio de San Martín – Cesar, solicitando prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023:

 (…)

 *Así las cosas, conforme a lo expresado en la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente, las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el Convenio*

interadministrativo No. 309 DPS-FIP de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **31 de diciembre de 2023**".*

Finalmente se precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma.

Cordialmente,

(…)

- El día 29 de junio de 2024 la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social mediante **M-2023-2100-039098** responde a la solicitud de prorroga en los siguientes términos:

(…)

Por lo tanto, jurídicamente se considera que no es viable la prórroga solicitada, ya que no existen actividades por ejecutar y no se encuentra con recurso presupuestal que respalde el contrato, solo quedan actividades para la etapa post-contractual. (Subrayado fuera del texto)

Cordialmente,

(…)

- Por lo anterior se procede a continuar con el proceso del pago de la vigencia expirada del Convenio Interadministrativo No. 309 DPS - FIP de 202.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 309 FIP 2021	$891.455.152
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 891.455.152
Valor del Contrato de Obra No.016 de 2022	$890.997.219
Total Ejecutado	$ 771.088.234,76
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0.0
Valor de la Vigencia Expirada	771.088.234,76
Recursos Fenecidos	891.455.152
Valor no ejecutado	120.366.917,24

- Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 309 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 309 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 309 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 89.145.515	-	-	$0.0
2	30	$ 178.291.030	-	-	$0.0
3	50	$ 178.291.030	-	-	$0.0
4	70	$ 178.291.030	-	-	$0.0
5	90	$ 178.291.030	-	-	$0.0
6	100	$ 89.145.517	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO	**$0.0**	

5. Estado del convenio

El convenio se encuentra terminado.

6. ANEXOS.

1. Solicitud de prórroga del convenio **M-2023-4300-038210**
2. Respuesta Solicitud de prórroga. **M-2023-2100-039098**

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO
SUPERVISOR
Profesional Especializado